

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Diciembre de 2015

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA ID: 21285

EXPEDIENTE: 2008460351700134E

ANÁLISIS 2013 – 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA identificada con Nit. 891856294 – 5 a partir del 28 de febrero de 2002 se constituyó como Municipio Prestador Directo, desde entonces inició la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Boavita, departamento de Boyacá.

En atención a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en donde se indica en el *Artículo 1.1.1.4 la PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN del RUPS*, el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 29 de julio de 2014, la cual se encuentra aprobada.

Las actividades por servicio inscritas por la empresa en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Boavita (Boyacá) son:

Tabla No.1 Actividades registradas por el prestador

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	28/02/2002
	CAPTACION	28/02/2002
	COMERCIALIZACION	28/02/2002
	CONDUCCION	28/02/2002
	DISTRIBUCION	28/02/2002
	TRATAMIENTO	28/02/2002
ALCANTARILLADO	RECOLECCION	28/02/2002
	CONDUCCION	28/02/2002
	COMERCIALIZACION	28/02/2002
	DISPOSICION FINAL	28/02/2002
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA AREAS PUBLICAS	28/02/2002
	COMERCIALIZACION	28/02/2002
	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	28/02/2002
	RECOLECCION	28/02/2002
	TRANSPORTE	28/02/2002

Fuente: SUI – RUPS 20151121285336821 del 09/11/2015

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1 Análisis Financiero

Se verificó el 12 de noviembre de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas – PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014. No obstante, a la fecha el prestador no ha reportado los anexos al PUC, copia

.pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014 incumpliendo lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

De acuerdo al Estado de Resultados comparativo para las vigencias de los años 2013 y 2014, este proyecta una situación desfavorable para el prestador ya que la utilidad del ejercicio disminuyó en un 156% entre las vigencias de análisis. Lo anterior como resultado del significativo aumento del 75% en los costos, un aumento del 52% de los gastos y una disminución de los ingresos operaciones del 10% entre el año 2013 al 2014, poniendo en riesgo la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

Tabla No.2 Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2,013	%	2,014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	151,830,141	100%	137,576,812	100%	-14,253,329	-10%
Servicio de Acueducto	71,409,515	47%	66,083,399	48%	-5,326,116	-7%
Servicio de Alcantarillado	40,867,959	27%	36,071,697	26%	-4,796,262	-12%
Servicio de Aseo	39,552,667	26%	35,421,716	26%	-4,130,951	-10%
Costo de Ventas y Operación	74,199,605	49%	129,752,666	94%	55,553,061	75%
Utilidad Bruta	77,630,536	51%	7,824,146	6%	-69,806,390	-90%
Gastos Operacionales	24,733,203	16%	37,557,579	27%	12,824,376	52%
Gastos de Administración	24,733,203	16%	37,557,579	27%	12,824,376	52%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Operacional	52,897,333	35%	-29,733,433	-22%	-82,630,766	-156%
Otros ingresos	0	0%	0	0%	-	0%
Otros gastos	0	0%	0	0%	-	0%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	52,897,333	35%	-29,733,433	-22%	-82,630,766	-156%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Neto	52,897,333	35%	-29,733,433	-22%	-82,630,766	-156%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

En materia del total de los ingresos operacionales, disminuyeron en un 10% lo que equivale en pesos colombianos a \$14.253.329, en aras de discriminar el total de la disminución se analiza que el Servicio de Alcantarillado se redujo en un 12%, seguido por el Servicio de Aseo con un 10% y el Servicio de Acueducto en un 7%. Sin embargo, para el prestador el servicio que genera mayor volumen de ingresos es el de Acueducto lo que en valores absolutos significa una reducción de \$5.326.116 y este servicio representa el 48% del total de los ingresos operacionales.

Ahora bien para el Servicio de Acueducto, se consultó el Sistema Único de

Información - SUI, con el ánimo de verificar a que se debe la reducción del 7% de los ingresos entre el 2013 y el 2014, donde se observó lo siguiente:

Tabla No.3 Número de suscriptores acueducto

NÚMERO DE SUSCRITORES ACUEDUCTO					
Año	Residencial		Total Residencial	Oficial	Total Suscriptores
	E1	E2			
2013	149	638	787	31	818
2014	152	644	796	33	829
Variación %	2.01%	0.94%	1.14%	6.45%	1.34%
Variación #	3	6	9	2	11

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

En primera instancia se analizará la variación de suscriptores para el Servicio de Acueducto entre el 2013 al 2014, donde se evidencia un aumento del total de los suscriptores del 1.34%, en donde el mayor incremento en porcentaje fue para suscriptores de tipo oficial con el 6.45% y en valores absolutos fue para el estrato 2 con seis (6) nuevos clientes.

Tabla No.4 Consumo suscriptores acueducto

CONSUMO SUSCRITORES ACUEDUCTO					
Año	Residencial		Total Residencial	Oficial	Total Suscriptores
	E1	E2			
2013	20,560	114,514	135,074	19,113	154,187
2014	20,303	106,527	126,830	16,109	142,939
Variación %	-1.25%	-6.97%	-6.10%	-15.72%	-7.30%
Variación #	-257	-7,987	-8,244	-3,004	-11,248

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

Por otro lado, el consumo disminuyó en un 7.30% sobre la totalidad de los suscriptores para el Servicio de Acueducto, así mismo se observa en la tabla precedente que para los usuarios del estrato 2 presentan la mayor reducción del consumo en valores absolutos de 7.987 y porcentaje para las entidades oficiales con el 15.72%.

Tabla No 5. Plan tarifario Acueducto.

PLAN TARIFARIO ACUEDUCTO												
Año	Residencial								Oficial			
	E1				E2							
	Cargo Fijo	C. Basico (\$/M³)	C.Compleme ntario (\$/M³)	C.Suntuario (\$/M³)	Cargo Fijo	C. Basico (\$/M³)	C.Compleme ntario (\$/M³)	C.Suntuario (\$/M³)	Cargo Fijo	C. Basico (\$/M³)	C.Compleme ntario (\$/M³)	C.Suntuario (\$/M³)
2013	466	190	422	422	621	253	422	422	1,034	422	422	422
2014	466	190	422	422	621	253	422	422	1,034	422	422	422
Variación %	0.0%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Variación \$	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

E: Estrato C: Consumo

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

Finalmente se tiene de acuerdo a la tabla anterior que las tarifas se mantuvieron

constantes entre el 2013 y 2014, para la totalidad de los suscriptores. Se requiere que el prestador explique el comportamiento de las tarifas para las vigencias analizadas.

De acuerdo a las anteriores tres (3) tablas se puede colegir que la reducción de los ingresos ocurrió principalmente a la disminución del consumo del 7.30% entre los años 2013 y 2014 y al no incremento de las tarifas pero los anteriores años mencionados.

Siguiendo con el análisis de ingresos por tipo de servicios, se tiene que para el de Alcantarillado, existe un aumento en número de suscriptores (Residencial y No Residencial) del 0.65%, tarifas se conservaron iguales tanto para el año 2013 y 2014 y adicionalmente no se evidencia el cargue al Sistema Único de Información –SUI, de los consumos realizados por los suscriptores, como se muestra a continuación:

Tabla No 6. Número de suscriptores y plan tarifario alcantarillado.

NÚMERO DE SUSCRITORES ALCANTARRILLADO					
Año	Residencial		Total Residencial	Oficial	Total Suscriptores
	E1	E2			
2013	112	629	741	31	772
2014	113	633	746	31	777
Variación %	0.89%	0.64%	0.67%	0.00%	0.65%
Variación #	1	4	5	0	5

PLAN TARIFARIO ALCANTARRILLADO															
Año	Residencial										Oficial				
	E1					E2									
	Cargo Fijo	T. Basico (\$/M ³)	T. Compleme ntario (\$/M ³)	T. Suntuario (\$/M ³)	CMTA (\$/M ³)	Cargo Fijo	T. Basico (\$/M ³)	T. Compleme ntario (\$/M ³)	T. Suntuari o(\$/M ³)	CMTA (\$/M ³)	Cargo Fijo	T. Basico (\$/M ³)	T. Compleme ntario (\$/M ³)	T. Suntuario (\$/M ³)	CMTA (\$/M ³)
2013	186	104	228	228	49	248	138	228	228	49	414	230	228	228	49
2014	186	104	228	228	49	248	138	228	228	49	414	230	228	228	49
Variación %	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Variación \$	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

E: Estrato T: Tarifa CMTA: Costo Medio de Tasas Ambientales

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

Finalmente para el Servicio de Aseo, al consultar el Sistema Único de Información - SUI, se observa que es limitada la información, debido a que no están cargadas las tarifas para suscriptores residenciales para los años 2013 y 2014 imposibilitando la respectiva comparación. De igual forma, la carencia de las notas a los estados financieros dificulta el análisis del comportamiento de los ingresos.

Tabla No 7. Número de suscriptores alcantarillado.

NÚMERO DE SUSCRITORES ALCANTARRILLADO					
Año	Residencial		Total Residencial	Oficial	Total Suscriptores
	E1	E2			
2013	105	608	713	27	740
2014	108	614	722	28	750
Variación %	2.86%	0.99%	1.26%	3.70%	1.35%
Variación #	3	6	9	1	10

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

Sin embargo los suscriptores pasaron de 740 en el 2013 a 750 en el 2014, lo que representa un incremento del 1.35%, con lo anterior no se entiende la justificación de la rebaja en los ingresos, por lo cual se le solicita al prestador explicar ampliamente la reducción manifestada.

En lo referente a los costos de ventas y operación se observó un aumento de \$55.553.061 lo que porcentualmente equivale a 75%, cabe resaltar que los mismos se tuvieron un comportamiento inverso con respecto a los ingresos operaciones. Lo anterior, es una situación negativa ya que se espera que los costos tengan una reducción cercana cuando los ingresos tienen la misma conducta.

Ahora bien, no fue posible observar el comportamientos de los costos de cada uno de los servicios públicos que ofrece el prestador, ya que el reporte de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la vigencia del 2014 presentan una inconsistencia toda vez que, al sumar los costos de cada servicio la suma asciende a 183.774.405 sin embargo en el Estado de Resultado el anterior monto es de 129.752.666. Por lo cual, se hace necesario solicitar al prestador que explique el comportamiento de los costos y aclare el costo de cada servicio para las vigencias analizadas, tal como se muestra a continuación:

Tabla No 8. Costos y ventas operación.

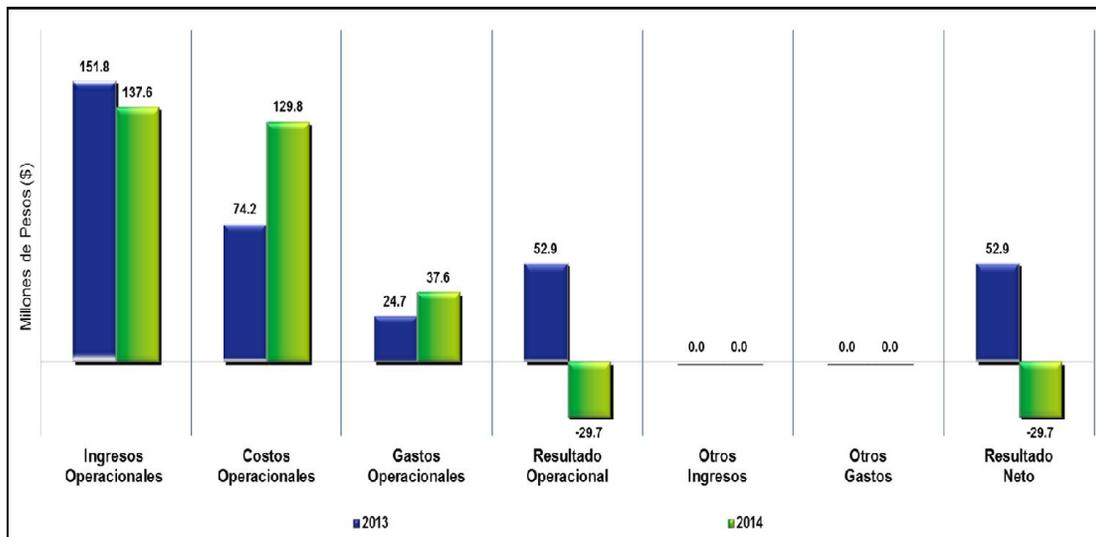
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN				
Año	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Total
2013	55,649,704	6,677,964	11,871,937	74,199,605
2014	69,008,122	69,008,122	45,758,161	183,774,405
Variación %	24.00%	933.37%	285.43%	147.68%
Variación #	13,358,418	62,330,158	33,886,224	109,574,800

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

Al realizar el análisis de los gastos operacionales de la empresa, se encuentra que los gastos de administración presentan un aumento del 52% lo que equivale a \$12.824.376 ocasionado principalmente por la cuenta gastos Generales, toda vez que dicha cuenta no se presentaba para la vigencia del 2013 y para el 2014 ascendió a 9.769.395. Llama la atención, que se presente este nuevo gasto, por lo cual se hace necesario requerir al prestador para aclaración de lo anteriormente dicho.

Finalmente, como se mencionó el resultado del ejercicio fue castigado con una reducción del 156%, debido a como se ha aludido a lo largo de este análisis (reducción de ingresos, aumento de los costos y de los gastos operacionales), lo que obligó a que en el año 2014 se presentara una pérdida del ejercicio de 29.733.433, cuando en el 2013 se presentó una utilidad del ejercicio de \$52.897.33. Por lo cual es un llamado de atención al prestador para que realice una mejor gestión comercial que aumente los ingresos y mejorar la estructura de costos y gastos, sin que se afecte la eficiencia del servicio y se mejore el resultado del ejercicio al final de las vigencias.

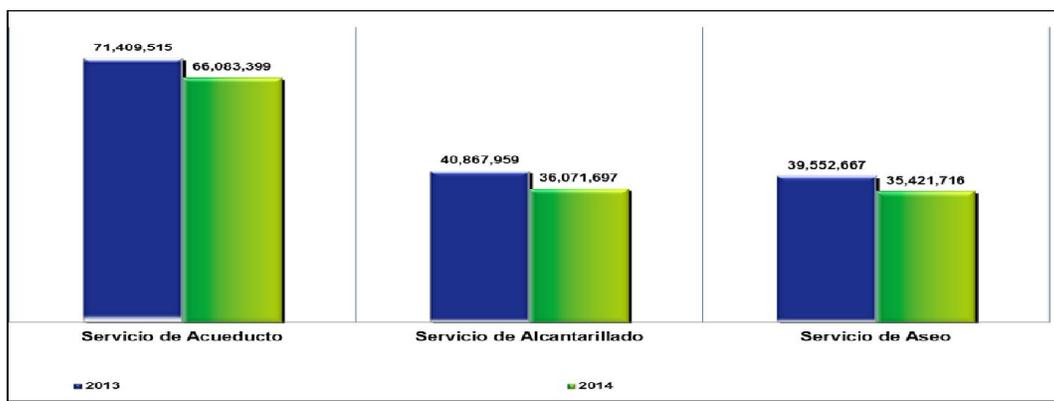
Gráfico No. 1 Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

La anterior grafica es un resumen de lo mencionado a lo largo de este análisis, donde se muestra las reducciones de los ingresos, el incremento de los gastos y de los costos en el Estado de Resultados. Llama la atención que a pesar que los ingresos vayan a la baja, los costos pasaron de 74.2 a 129.8 millones entre el 2013 y 2014 y no es claro para esta Superintendencia que motivo puede justificar este tipo de comportamiento para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Gráfico No. 2 Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

Se observa que para las dos vigencias analizadas (2013 y 2014) los ingresos para el Servicio Acueducto disminuyo en valores absolutos en \$5,326,116 el cual representa la mayor reducción frente a los tres servicios, seguido por el Alcantarillado el cual presento un decremento de \$4.796.262 y finalmente el de Aseo con una reducción de \$4.130.951. Adicionalmente, se reitera al prestador la importancia de explicar

ampliamente el comportamiento de los mismos y completar el cargue al Sistema único de Información – SUI la información comercial y tarifaria pendiente a la fecha.

2.1.2 BALANCE GENERAL

Tabla No 9. BALANCE GENERAL

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2,013	%	2,014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	460,740,699	100%	427,626,293	100%	-33,114,406	-7%
Efectivo	35,694,360	8%	4,779,912	1%	-30,914,448	-87%
Deudores Serv. Públicos	19,594,177	4%	17,394,219	4%	-2,199,958	-11%
Deudores Servicio de Acueducto	16,400,672	4%	14,559,269	3%	-1,841,403	-11%
Deudores Servicio de Alcantarillado	1,053,904	0%	935,575	0%	-118,329	-11%
Deudores Servicio de Aseo	2,139,601	0%	1,899,375	0%	-240,226	-11%
Inventarios	31,657,343	7%	31,657,343	7%	-	0%
Activo Corriente	86,945,880	19%	53,831,474	13%	-33,114,406	-38%
Propiedad, Planta y Eq.	446,719,905	97%	446,719,905	104%	-	0%
Depreciación Acumulada	-72,925,086	-16%	-72,925,086	-17%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	373,794,819	81%	373,794,819	87%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	373,794,819	81%	373,794,819	87%	-	0%
Total Activos	460,740,699	100%	427,626,293	100%	-33,114,406	-7%
Total Pasivos	8,883,435	2%	12,535,206	3%	3,651,771	41%
Operaciones de Crédito Público	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras CP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales	-	0%	-	0%	-	0%
Cuentas por pagar	-	0%	-	0%	-	0%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivo Corriente	-	0%	-	0%	-	0%
Operaciones de Crédito Público LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales LP	7,090,449	2%	10,005,168	2%	2,914,719	41%
Otros Pasivos LP	1,792,986	0%	2,530,038	1%	737,052	41%
Total Pasivo no Corrientes	8,883,435	2%	12,535,206	3%	3,651,771	41%
Total Pasivos	8,883,435	2%	12,535,206	3%	3,651,771	41%
Patrimonio Institucional	451,857,264	98%	415,091,087	97%	-36,766,177	-8%
Capital Fiscal	398,959,931	87%	444,824,520	104%	45,864,589	11%
Resultado del Ejercicio	52,897,333	11%	-29,733,433	-7%	-82,630,766	-156%
Total Patrimonio	451,857,264	98%	415,091,087	97%	-36,766,177	-8%
Total Pasivo + Patrimonio	460,740,699	100%	427,626,293	100%	-33,114,406	-7%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

En lo referente al Balance General se puede observar que los activos disminuyeron el 7% lo que equivale en pesos colombianos a \$33.114.406, esto obedece a una deducción de la cuenta de efectivo del 87% y Deudores Servicios Públicos en 11%.

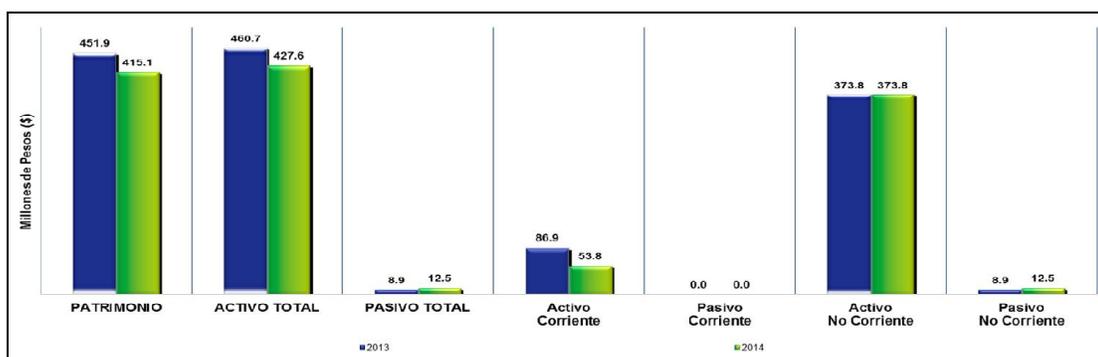
Llama la atención el decremento del efectivo pues en el 2013 el valor ascendía a \$35.694.360 y para el 2014 de 4.779.912, lo que arroja una diferencia de \$30.914.448 y adicionalmente no se observa una disminución de los pasivos y así como también de los gastos (antes por el contrario ya que aumentaron), donde se pueda justificar las reducción de la cuenta mencionada al inicio de este párrafo. Es importante que el prestador explique ampliamente la razón de ser de la rebaja significativa de la cuenta efectivo.

Adicionalmente, se hace relevante mencionar que el prestador no reporta variación alguna por concepto de Propiedad Planta y Equipo, ya que la cuenta de depreciación acumulada no muestra variaciones entre las vigencias. Teniendo en cuenta que según las normas contables vigentes la depreciación acumulada de un activo debe aumentar de un año al otro.

Por otra parte, los Pasivos aumentaron en un 41% en la vigencia 2014 con respecto de 2013, lo que representa un total de \$3.651.771, lo anterior como resultado de la disminución en las obligaciones laborales de largo plazo donde tuvo una reducción del 41%.

Finalmente en lo que compete al Patrimonio sufrió una disminución del 8% que significa en valores absolutos \$36.766.177, lo que genera una preocupación ya que financieramente se pone en riesgo la prestación de los servicios públicos a cargo del prestador. A continuación la gráfica representa el consolidado de las cuentas descritas y analizadas anteriormente.

Gráfico No. 3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

2.1.3 INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No 10. Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADORES DE LIQUIDEZ	2013	2014
Rotación de Activos Fijos	0.41	0.37
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	47.10	46.15
INDICADORES DE RENTABILIDAD	2013	2014
Margen Operativo	34.84%	-21.61%
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	11.48%	-6.95%
INDICADORES DE SOLIDEZ	2013	2014
Nivel de Endeudamiento	1.93%	2.93%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

En lo referente a los Indicadores de Liquidez se tiene:

- Rotación Cuentas por Cobrar: Se observa una disminución del indicador del año 2013 al 2014, ya que para entre el 2013 al 2014 las Cuentas por cobrar se redujeron en un 11%, es ahí donde se encuentra justificación del aumento en días para recaudar la cartera, se hace necesario que el prestador optimice la gestión del departamento comercial.
- Rotación de Activos Fijos: Según se puede observar una disminución del indicador del año 2013 al 2014, ya que para el 2013 los Activos Fijos contribuyeron a generar ingresos en 0.41 y para el 2015 fue del 0.37, lo que se justifica en que los Activos Fijos se mantuvieron estables y los ingresos disminuyeron en un 10%, por lo que se puede deducir que los Activos Fijos no están contribuyendo a generar ingresos significativamente y se hace necesario que el prestador optimice los Activos Fijos y el departamento comercial.

Ahora bien para los Indicadores de Rentabilidad se tiene:

- Margen Operativo: En lo que respecta a este indicador se observa una disminución de 34.84% a -21.61% (2013-2014), esta reducción obedece que los ingresos tuvieron un decrecimiento del 10% y los costos aumentaron en 75%, así las cosas la utilidad operacional arroja saldo negativo.
- ROA: La rentabilidad de los activos se vio afecta de un año al otro ya que para el 2013 fue de 11.48% y 2014 de -6.95%, lo anterior ocurrió por la disminución de los ingresos, por lo que se puede colegir que los Activos no incrementaron los ingresos como lo fue en el 2013.

Finalmente para los Indicadores de Solidez se tiene:

- Nivel de Endeudamiento: El prestador no tiene obligaciones significativas ya que para el 2013 fue de 1.93% y para el 2014 fue de 2.93%, en lo referente de la proporción de los activos frente a los acreedores, esto ocurre debido a que la empresa no está apalancada con terceros.

2.2 Aspectos Administrativos

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. En cumplimiento de lo anterior, verificado el SUI para el año 2014 no se registra información en cuanto a personal por categoría de empleo, para el año 2013 se observa el reporte realizado por la empresa, según el cual la planta de personal para la prestación del servicio de acueducto se encuentra conformada así:

Tabla No 11. Personal vinculado a la unidad de servicios públicos

PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO		
SERVICIO	TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD
ACUEDUCTO	Trabajadores oficiales	0
	Empleados públicos	3
ALCANTARILLADO	Trabajadores oficiales	0
	Empleados públicos	2
ASEO	Trabajadores oficiales	0
	Empleados públicos	0
	Total	5

Fuente: SUI - Multiservicio/Administrativo/Categoría por Personal de Empleo.

Según informe de visita del 2013, el prestador reporto 11 personas vinculadas a la empresa por categoría de empleo, al verificar la información en SUI se identifica que este dato difiere de la información reportada en el formato de categoría por personal de empleo para el año 2013, por tal razón se hace necesario que la empresa verifique la calidad de la información y el reporte para el año 2014 que está pendiente.

- **Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. De acuerdo a lo verificado en el Sistema Único de Información en el formulario “Acueducto/Administrativo/Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto”, la empresa cuenta con un CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado expedido el 08 de septiembre de 2004 y actualizado el 04 de febrero de 2013.

Según el “RUPS” más reciente del 09 de noviembre de 2015, que aparece registrado en SUI, se logra verificar la información que se registra en el reporte de Contrato de condiciones uniformes del servicio de acueducto, según RUPS el CCU no cuenta con concepto de legalidad ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a lo establecido en el artículo 73.10 de la Ley 142 de 1994.

2.3 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** El municipio de Boavita reportó a través de INSPECTOR el Decreto de estratificación urbana No. 0016 del 25 de

junio de 1997 por medio del cual se adopta la estratificación urbana para el municipio, este indicador se encuentra rechazado por que el municipio tiene pendiente reportar el decreto de adopción de la estratificación de fincas y viviendas dispersas, según metodología que fue suministrada.

- **Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:** El municipio cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) conformado mediante Decreto municipal No.020596 - 01 del 02 de mayo de 1996, el cual funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación conforme a lo registrado por la Alcaldía Municipal en Acta 001 de 22 de marzo de 2011.

El artículo 6° de la Ley 732 de 2002 establece que “(...) *en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (...)*”. Respecto a la verificación del funcionamiento del CPE del municipio de Boavita, se encontró que el indicador está aprobado en el aplicativo de INSPECTOR, debido a que el municipio reportó el acta de reunión No. 001 de 2011 del comité de estratificación donde expresamente se adopta el modelo de reglamento de funcionamiento oficial, así como la evidencia de la reunión realizada.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al SUI por parte del prestador, se evidenció que éste no realizó el reporte para los años comprendidos entre el 2010 y 2014 incumpliendo lo establecido en la citada norma
- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la Ley 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*” en la verificación realizada al SUI se observó que el municipio NO CUMPLE con el indicador dado a que el Reporte de Estratificación y Coberturas cargado presenta inconsistencias consideradas graves, por lo que debe proceder a corregirlas o su defecto debe informar cual es la situación particular que las ocasiona.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información recopilada en las visitas de vigilancia adelantadas a la empresa por la Superintendencia, lo reportado por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI y la información existente en el expediente de la empresa.

3.1 Servicio de Acueducto

3.1.1 Generalidades:

- **Área de prestación:** El servicio lo presta a la totalidad de la zona urbana del municipio de Boavita.

3.1.2 Descripción del sistema:

- **Fuentes de abastecimiento:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar información referente a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano y la fuente hídrica a la cual realizan el vertimiento de las aguas residuales, detallando el nombre, tipo, departamento y municipio perteneciente y uso destinado de la fuente.

Se realizó verificación en SUI, del formato de fuentes superficiales se encontró que la empresa no ha reportado información desde el año 2008, para este año se reportaron las siguientes fuentes: quebrada la isla, quebrada granadillo, quebrada laguneta y quebrada sector las islas sector las cabrillas.

Conforme a la información registrada en visita de inspección desarrollada por la Superservicios los días 12 y 13 de marzo de 2013, el sistema de acueducto del municipio de Boavita - Boyacá es abastecido por las fuentes de agua superficial denominadas Nacimiento Las Cabrillas y Nacimiento Laguneta, ubicadas en la vereda San Ignacio del vecino municipio de La Uvita, en un caudal total de 7,1 L.P.S.

Al comparar la información registrada en el informe de visita de 2013, con la información reportada en el formulario de fuentes de abastecimiento en SUI del 2008, se evidencia que esta concuerda parcialmente, por lo que se hace necesario que el prestador actualice la información a 2014 para lograr verificar la misma.

- **Captaciones:** Según informe de visita de 2013, de las fuentes de agua superficial nacimiento las cabrillas y nacimiento laguneta se capta el agua mediante un sistema de filtros enterrados a poca profundidad, para el cual se emplea piedra, grava y tubería perforada. Según reporte SUI en el formato de sistema de abastecimiento el prestador reporta que la captación se realiza en la quebrada cabrillas, el tipo de captación es superficial flotante coincidiendo con la fuentes de abastecimiento reportada.
- **Concesión de aguas:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece “*Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión competentes según la ley, para usar las aguas (...)*”. En cumplimiento con lo anterior, según la información reportada en la visita del año 2013 el prestador tiene Concesión de Aguas Superficiales vigente, otorgada por CORPOBOYACÁ mediante Resolución No. 3281 del 21 de noviembre de 2012, a nombre del Municipio de Boavita, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico para 4000 personas permanentes y 2000 personas transitorias del municipio de Boavita.

Conforme a lo anterior se procedió a realizar la verificación en el SUI encontrando que el reporte realizado en el formulario “4. Fuentes Superficiales” no coincide con

la información reportada en la visita, ya que allí se indica que la concesión de aguas emitida por CORPOBOYACA presenta fecha inicial de autorización del 20 de octubre de 2004, por lo cual es necesario que la empresa realice la actualización respectiva en el SUI.

- **Aducción:** De acuerdo con la información disponible en el SUI, cargada el 20 de abril de 2010, se registran tres aducciones denominadas el nacimiento las cabrillas, el granadillo y las lagunetas 05, 1 y 3 Km de longitud con diámetros de 2 a 4 pulgadas en Cloruro de Polivinilo (PVC) y Asbesto Cemento AC. Al comparar la información del SUI con la registrada en la visita de vigilancia del año 2013, se observa que la información reportada en el informe está incompleta y no concuerda con lo contemplado en el reporte. El informe solo contempla que el recurso captado es conducido por tubería de 4" hasta la PTAP, en una distancia aproximada de 4 kilómetros. Es necesario que la empresa realice la actualización respectiva en el SUI, para verificar información.

Sistema de Tratamiento:

- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** *El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece “el reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador, así mismo el artículo 6.4.2.7 de la misma resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización”.*

En atención a esto, la Oficina de Servicios públicos Municipio de Boavita, no ha realizado el cargue del citado formulario en el SUI, situación que no se ajusta a lo establecido en la norma, impidiendo contar con información actualizada de la infraestructura empleada por el prestador en la prestación del servicio de acueducto.

De acuerdo con la información registrada en la visita del 12 y 13 de marzo de 2013, en el sector oriental del municipio, vereda Cácosta del municipio de Boavita, aproximadamente a 1,7 kilómetros del casco urbano, se encuentra una PTAP tipo FIME, que cuenta inicialmente con una torre de aireación, de donde se vierte el recurso a filtros de lecho múltiple (arena, grava y antracita), primero de flujo descendente, seguidos de filtros de flujo ascendente, filtros lentos y finalmente al proceso de desinfección con hipoclorito de Calcio en formulación sólida (dosificador hidráulico). La PTAP presenta cerramiento perimetral en malla eslabonada con concertina superior.

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** Durante el proceso de potabilización del agua en la PTAP, únicamente se emplea Hipoclorito de Calcio, en formulación sólida (pastillas) como desinfectante. Según informe de visita de 2013, se definió que de acuerdo a la caracterización de la fuente, el recurso no requiere tratamiento adicional, según lo manifestó el prestador; afirmación que estaría respaldada por los resultados del IRCA.
- **Laboratorio:** El Artículo 108 de la Resolución 1096 del 2000 establece “*Deben realizarse estudios estadísticos de la calidad del agua cruda que cubran por lo menos un período de lluvias y uno seco. Para la selección de los procesos de tratamientos previos o paralelos al diseño de una planta, deben realizarse ensayos en el laboratorio siendo obligatorio entre estos, el ensayo de jarras; y*

posteriormente, si se justifica, realizar ensayos en planta piloto para determinar el tratamiento al que debe ser sometida el agua (...).

Según informe de visita del año 2013, no se describe si se cuenta o no con laboratorio pero se estableció que se realizan diferentes pruebas de control, cuentan con kit que permite verificar cloro y pH y equipo para determinación de color. En campo se verificó el diligenciamiento de una planilla con las lecturas tomadas a través de un equipo marca HACH, información empleada para seguimiento y ajuste de la dosificación de desinfectante en la PTAP.

Almacenamiento:

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece en el artículo 6.4.2.15 el formulario componentes del sistema en donde se encuentra contemplado el reporte de la existencia de tanques de almacenamiento, en este sentido se procedió a realizar la verificación del reporte en el SUI encontrando que el prestador no ha certificado la información requerida, se revisa el informe de vista del 2013 que contempla que posee un tanque de almacenamiento, pero no se describe dimensiones ni datos al respecto.

En atención a esto, la Oficina de Servicios públicos Municipio de Boavita, no ha realizado el cargue del citado formulario en el SUI, situación que no se ajusta a lo establecido en la norma, impidiendo contar con información actualizada de la infraestructura empleada por el prestador en la prestación del servicio de acueducto.

Distribución y Conducción:

- **Red de distribución:** *La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece en el Artículo 6.4.2.33 el reporte del formulario de redes sistema de acueducto, el cual debe realizarse teniendo en cuenta que la información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.* Una vez verificado el estado de cargue de información en el SUI, se identificó que el prestador no ha realizado el reporte de este formato, situación que no permite identificar las especificaciones técnicas del sistema de distribución. El prestador debe realizar la actualización respectiva de la información al SUI.

Según informe de visita del 2013, la tubería de la red de distribución es enteramente en PVC de 4" (588 m.), 3" (1007 m.), 2" (4789 m.), 1 ½ (104 m.) y 1" de diámetro (1234 m.), con una extensión total de 7.724 metros de acuerdo a lo presentado en el documento técnico del Plan Maestro de Acueducto (2010). El sistema opera enteramente por gravedad, aprovechando la localización elevada de la PTAP con respecto al área de prestación.

- **Macromedidores:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *"Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales, en los sistemas de acueducto, y para*

todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.

2. Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.

3. Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.

5. En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.

Conforme a la normatividad citada, se realizó la verificación de la información disponible de la empresa en el SUI para el reporte “*Multiservicio/Administrativo/M3PRODUCIDOS DE ACUEDUCTO (MACROMEDICIÓN)*”, encontrando que el prestador no ha realizado el cargue de ésta información, por lo que debe proceder a su certificación de manera INMEDIATA.

Según la información registrada en la visita realizada en el año 2013, el sistema de acueducto cuenta con tres macromedidores, a la entrada y a la salida de la PTAP y a la salida del tanque de almacenamiento, lo que en conjunto con la micromedición, ha permitido la implementación del Programa de Control de Pérdidas y evidencia el cumplimiento de la citada norma

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: “*La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)*”. A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: “*Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994*”.

Según lo reportado en la visita de 2013, el sistema de abastecimiento del municipio de Boavita tiene implementada la medición domiciliaria del consumo de agua, reportándose 819 micromedidores instalados, de los cuales se encuentran en operación el 75%. Cabe mencionar que el proceso de micromedición no ha sido reportado por el prestador en el SUI, según se pudo verificar en el procedimiento de verificación del cumplimiento al Acta de Nivelación del prestador.

Según lo reportado en el reporte realizado al SUI en el formulario *Acueducto/Comercial/Micromedición*, en donde se indica que para el mes de enero del año 2013 habían 797 suscriptores, de los cuales el 97% tenían micromedición sobrepasando en un 2% lo establecido como mínimo en la Ley 142 de 1994.

- **Continuidad:** conforme a lo evidenciado en la visita de vigilancia realizada en el año 2013 se suministra agua 24 horas al día, 30 días al mes, al realizar la comparación de éste comportamiento con lo establecido en el Artículo 18, cuadro No. 9 de la Resolución 2115 del 2007, se indica que para el rango entre 23.1 y 24 horas al día de prestación del servicio se considera como un servicio continuo.

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

Se verifico en el SUI el formulario de continuidad por municipio pero se identificó que el prestador no ha reportado información que permita comparar con la información registrada en el informe de visita del 2013, se hace necesario que el prestador reporte información para actualizar la misma y lograr su verificación.

Calidad de agua:

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** Los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 “definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”.

Una vez verificado el Sistema Único de Información, se identificó que el prestador Oficina de servicio públicos Municipio de Boavita, no ha realizado el reporte del formato acta de recibo a conformidad de puntos de muestreo y materialización, situación que no permite identificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0811 de 2008 y denota el incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Según informe de visita de 2013, el prestador presentó acta de concertación de puntos de muestreo para la toma de muestras de calidad del agua (no numerada, de fecha 19/02/2010), suscrita por representante de la autoridad sanitaria y por la jefe de la O.S.P., donde se definen los puntos extradomiciliarios que se citan a continuación:

- Grifo directo red, costado derecho entrada principal, ancianato municipal, Calle 2 No. 7. Punto bajo de la red de distribución.
- Grifo directo red, costado izquierdo entrada principal, colegio Nuestra Señora del Rosario, Calle 4 No. 6-82. Punto intermedio de la red de distribución.
- Grifo directo red, costado derecho entrada principal, Carrera 5 No. 3-26. Punto inicial de la red de distribución.
- Grifo directo red, costado derecho entrada principal, colegio del Rosario segunda sede, punto alto de la red de distribución.

El prestador presentó el ACTA FINAL DE RECIBIDO A CONFORMIDAD DE LOS PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (no numerada, de fecha 22/02/2010), firmada por el representante de la autoridad sanitaria y la Jefe de la OSP, en la cual se avalaron los puntos de muestreo para la vigilancia de la calidad del agua.

- **Muestras de control de calidad del agua:** *El artículo 9° de la Resolución 1575 de 2007 ordena “Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”.* En cumplimiento con ésta obligación, según lo reportado en informe de visita del 2013, el prestador realiza muestreos mensuales de control con el laboratorio ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUIMICO LTDA con sede en la ciudad de Duitama, el cual según lo establecido en la Resolución 1615 del 15 de mayo de 2015 se encuentra autorizado para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano.
- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla No 12. Resultados muestras de vigilancia 2013 - 2014

ANO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2013	----	-----	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	----	0,00	0,00	0,00	0,0
2014	—	0,00	0,00	0,00	18,40	0,00	0,00	9,20	0,00	----	0,00	----

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013 Y 2014

Durante la vigencia 2013 de acuerdo con el reporte de la autoridad sanitaria proporciono agua sin riesgo y apta para consumo humano con un IRCA de cero dando cumplimiento a los valores establecidos por la Resolución 2115 de 2007.

Para el año 2014 se tiene que el prestador según los datos reportados por la autoridad sanitaria proporcionó agua sin riesgo un IRCA de 3,68% teniendo en cuenta un promedio para el año, según los datos mensuales reportados para el periodo de mayo los valores IRCA se clasifican en un nivel de riesgo medio y para el mes de agosto el valor del IRCA disminuyo paso a riesgo bajo, que se considera agua no apta para consumo para el dato reportado en estos dos meses.

En general al comparar los resultados obtenidos en el Índice de Riesgo de Calidad del Agua en los años 2013 y 2014 se observa que el comportamiento del indicador es constante y da cumplimiento a los valores de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador certificó el 29 de enero de 2015 que para el año 2014 no se registraron eventos que afectaran la prestación del servicio.

3.2 Servicio de Alcantarillado

La información registrada a continuación se basa principalmente en la obtenida del Sistema Único de Información y en la visita realizada los días 12 y 13 del mes de marzo de 2013

- **Descripción del sistema y redes:** Según el informe de visita de 2013, el sistema de alcantarillado en el municipio de Boavita, es de tipo combinado, construido en gres (80%), Novafort (15%) y canaletas en concreto (5%), cuya edad es desconocida, pero superior a 20 años, aunque en los últimos 2 años se han venido construyendo nuevos tramos de alcantarillado, como actividad de aumento de cobertura del sistema. La extensión total de redes de alcantarillado es de 6,51 Km., según el catastro de redes (contenido en el documento de PMAA – 2010), y opera enteramente por gravedad, aprovechando las condiciones topográficas locales.

Las aguas lluvias, por su parte, son captadas por el sistema de alcantarillado a través de los sifones y bajantes de tejados, o bien, por medio de diferentes tipos de sumideros distribuidos en el área urbana; combinándose con las aguas residuales domésticas antes de su descarga.

- **Sistema de tratamiento de aguas Residuales:**
El artículo 2.2.3.2.21.4 “*Sistema de alcantarillado y tratamiento de residuos líquidos*” del Decreto 1076 de 2015 establece que “*En todo sistema de alcantarillado se deberán someter los residuos líquidos a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación la clasificación a que refiere el artículo 2.2.3.2.20.1 el presente Decreto*”.
- No obstante lo anterior, se aclara que estos aspectos son competencia de la Autoridad Ambiental Competente y están relacionados con el plan de saneamiento y manejo vertimientos (PSMV) y/o permisos de vertimientos respectivo, cuya evaluación y seguimiento están a cargo de dicha autoridad; sin embargo, los prestadores deben cumplir la normativa ambiental y contar con los permisos ambientales que su actividad requiera, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con la información contenida en el informe de visita del año 2013, el municipio de Boavita no cuenta con PTAR, ni se han iniciado obras de construcción de esta estructura. Por lo cual, el prestador debe informar a la Superservicios, lo relacionado con la gestión y manejo de las aguas residuales del municipio, así como de los proyectos para su tratamiento.

- **Vertimientos:** Según lo observado en la visita de 2013, el sistema de alcantarillado tiene siete puntos de descarga directa (sin tratamiento previo) de las aguas recolectadas, sobre distintos puntos de las fuentes hídricas de uso público denominadas Quebrada La Ocalaya y Quebrada Cágota. Algunos de estos puntos

de descarga se encuentran a la vista, en las afueras del área urbana, mientras que otros son descargados en una corriente hídrica que atraviesa el área urbana a través de un canal cerrado.

- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y Permiso de vertimientos:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad; según visita de 2013 este instrumento de planificación se encuentra aprobado por parte de CORPOBOYACÁ, mediante Resolución No. 157 del 19 de febrero de 2009 a nombre del municipio de Boavita.
- **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Alcantarillado, se encontró que el prestador certificó el 29 de enero de 2015 que para el año 2014 no se registraron eventos que afectaran la prestación del servicio de alcantarillado.

3.3 Servicio de Aseo

3.3.1 Generalidades:

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS:** El municipio cuenta con el PGIRS, aprobado por la autoridad ambiental según lo evidenciado en la visita del 2013, este documento fue aprobado por CORPOBOYACÁ y se adoptó en el municipio con Decreto No. 017 del 12 de junio de 2006.
- **Área de prestación:** El prestador desarrolla la actividad exclusivamente en el área urbana municipal.
- **Frecuencia de Recolección:** El artículo 33 del decreto 2981 de 2013 establece *“Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.*

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”.

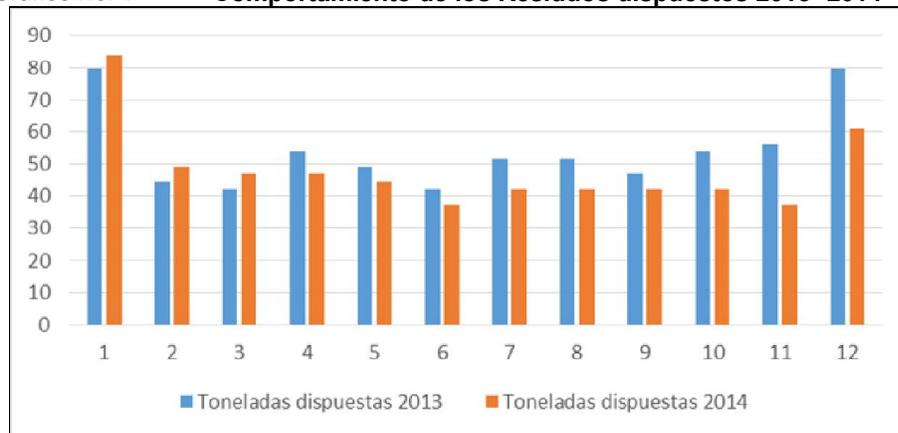
Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo reportado en la visita del año 2013, la recolección se realiza 2 veces a la semana, los días martes y viernes, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., siguiendo una ruta única que recorre las principales vías del municipio.

- **Vehículo:** *El Artículo 37 del decreto 2981 de 2013 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos del servicio de aseo. En cumplimiento con ésta normativa, conforme a lo reportado por el prestador en la visita de vigilancia del año 2013 y lo verificado en el SUI en el*

“Formato 3 y Formulario 10 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 9 y Formulario 10 de la Res SSPD 15085 de 2009”, en atención a la citada obligación el municipio cuenta con un vehículo volqueta modelo 1980 para la recolección de los residuos.

- **Toneladas de barrido, recolección y transporte:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final (Reporte: Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte); una vez hecha la verificación en el Sistema Único de Información, se tiene que de la información registrada por el prestador en la vigencia 2014, se indica la generación de 0.24 y 0.33 toneladas de forma mensual, por las actividades de barrido y limpieza de áreas públicas y recolección de residuos sólidos ordinarios.
- **Barrido y Limpieza de Áreas Públicas:** El artículo 52 del decreto 2981 del 2013, establece “Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.” Según informe de visita se verificó que el barrido y limpieza únicamente abarca las plazas públicas del municipio, mientras que el barrido y limpieza de vías, andenes y otras áreas públicas se encuentra a cargo de los propietarios de los inmuebles adyacentes; razón por la cual el costo de esta actividad no se transfiere a la factura
- **Cantidad de residuos dispuestos:** Teniendo en cuenta que el prestador no realiza directamente el pesaje de los residuos generados, se toma la información de los residuos recibidos por el sitio de disposición final, los cuales son registrados por el operador el nombre del sitio de disposición final es “EL SAUS”, VERDA LA OCHACA. registrando un valor de 60,84 Ton para el mes de diciembre de 2014; en promedio durante el año 2014 se generaron 47,97 toneladas al mes.

Gráfico No. 4 Comportamiento de los Residuos dispuestos 2013 -2014



Fuente: SUI- 2013- 2014 formulario de Aseo/Comercial/Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final

Al verificar el comportamiento de toneladas dispuestas en el año 2013 y 2014 se observa un comportamiento similar en las dos vigencias con una leve disminución para el año 2014.

- **Sitio de Disposición final:** El decreto 2981 de 2013 establece en su artículo 96 que es obligación del municipio definir el área para disposición final de los residuos, En visita realizada en 2013, se registra que el prestador realiza la disposición final de residuos sólidos del municipio en una celda transitoria innominada que actualmente opera como sitio de disposición final, ubicada en la vereda Ochacá, predio El Saús, en jurisdicción del municipio de Boavita, Boyacá; a 3,2 kilómetros del perímetro urbano. También se registra que los residuos procedentes de la actividad de barrido y limpieza son recolectados por el vehículo de transporte y son dispuestos finalmente en la celda transitoria.

3.4 Plan de contingencias:

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Con Oficio SSPD No. 20125290030212 del 23 de enero de 2012, el prestador presentó el Plan Local de Emergencias y Contingencias del municipio de Boavita, Boyacá. Al realizar la verificación en SUI del formato de plan de contingencia se verifica que el prestador no ha realizado el cargue del documento a través del SUI, por lo que es necesario que se realice el cargue del Plan de Contingencias en el SUI, de manera inmediata en el formato PDF correspondiente (ajustado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0154 del 19 de marzo de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT).

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1 Suscriptores

De la información registrada en la aplicación O3 para el prestador Oficina de servicios públicos Municipio de Boavita ID: 21285, el número de suscriptores que

registra, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2013 y 2014, se relaciona en las siguientes tablas.

Tabla No 13. Número total de suscriptores Año 2013

Año 2013			
Estrato y Uso	No. Suscriptores Acueducto	No. Suscriptores Alcantarillado	No. Suscriptores Aseo
Estrato 1	148	112	98
Estrato 2	637	629	595
Total Residencial	785	741	692
Oficial	31	31	15
Total Suscriptores	817	771	707

Fuente: SUI 2013

Tabla No 14. Número total de suscriptores Año 2014.

Año 2014			
Estrato y Uso	No. Suscriptores Acueducto	No. Suscriptores Alcantarillado	No. Suscriptores Aseo
Estrato 1	151	113	104
Estrato 2	642	633	608
Total Residencial	793	746	713
Oficial	32	31	26
Total Suscriptores	826	777	739

Fuente: SUI 2014

En cuanto al número total de suscriptores atendidos en el servicio público de acueducto para los años 2013 y 2014 se evidencia una diferencia de 9 suscriptores atendidos, los cuales se encuentran clasificados como uso residencial y oficial, para el servicio de alcantarillado existe una diferencia de 6 y para el servicio de aseo de 32, evidenciando una variación para cada año de vigencia, situación que denota una mala calidad de la información reportada en el SUI, razón por la cual el prestador debe proceder a actualizar la información reportada en cuanto a suscriptores atendidos por servicio.

4.2 Peticiones, quejas y reclamos

El capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información de Peticiones, quejas y reclamos realizados por los usuarios a las empresas prestadoras de servicios públicos, de conformidad con la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información, durante los años 2013 y 2014 se observó el siguiente comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos:

Tabla No 15. Comportamiento de PQR

TIPO TRAMITE	DETALLE CAUSAL	SERVICIOS AÑO 2013			Total 2013	SERVICIOS AÑO 2014			Total 2014	Total general
		Acueducto	Alcantarillado	Aseo		Acueducto	Alcantarillado	Aseo		
Reclamación	Aforo	2			2	1			1	3
	Conexión	1			1					1
	Entrega y oportunidad de la factura	1			1					1
	Inconformidad con el servicio	2			2	2			2	4
	Falla en la prestación del servicio por calidad						1		1	1
	Descuento por predio desocupado			1	1					1
	Otros			1	1		1		1	2
Total Reclamación		6		2	8	3	2		5	13
Total General		6		2	8	3	2		5	13

Fuente: SUI Diciembre 2015

De acuerdo con el reporte de la empresa se observa que en el año 2014 disminuyeron las quejas de los usuarios frente al año 2013, en el año 2014 no se presentaron quejas del servicio de aseo.

Una vez verificado el reporte respectivo de la empresa se observa que ésta reporta los tramites de las reclamaciones realizadas por los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado al prestador, no obstante no se presentaron recursos de reposición y subsidiario de apelación, por lo cual es necesario que el prestador se pronuncie respecto a éste comportamiento.

4. 3 Costos de referencia servicios de Acueducto y Alcantarillado

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

Así las cosas, a través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que *“...Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web www.sui.gov.co, en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo Movet y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...”* (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo

MOVET el día 17 de marzo de 2010, por lo cual la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia adelantó el control tarifario a los costos de referencia aprobados de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004. Dichos resultados fueron remitidos al prestador mediante Radicado SSPD 20104601129861 de fecha 02 de diciembre de 2010, requiriendo aclaración en 27 aspectos de acuerdo a las diferencias encontradas en los cálculos de CMA, CMO, CMI y CMT.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Radicado SSPD 20115290104332 del 07 de marzo de 2011, la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA, dio respuesta a los requerimientos realizados por la SSPD. Sin embargo algunos requerimientos quedaron pendientes de respuesta o no fueron contestados de fondo.

En atención a la respuesta presentada por la empresa, la SSPD a través de Radicado SSPD 20114600206741 de 24 de abril de 2011 informó los requerimientos que persistían y cuales debían ser modificados y se citó a reunión de trabajo con el objetivo de culminar el control tarifario con el prestador.

4.4 Tarifas Aplicadas

La OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA no ha realizado el reporte de las tarifas aplicadas para los periodos 2013 y 2014, se evidenció que el prestador no ha cargado ninguna información al respecto, como se indica a continuación:

Gráfico No 5. Información Tarifas aplicadas año 2013

Acueducto/Comercial/Tarifas Aplicadas

Para formato HTML: N° Registros en pantalla: todos

Generar reporte en formato: XLS HTML PDF CSV

Año: 2013

Periodo: sin escogencia

Departamento: BOYACA

Municipio: BOAVITA

Empresa: sin escogencia

Tarifas Aplicadas

Año: 2013

Departamento: BOYACA

Municipio: BOAVITA

Año	Mes	Identificador de la empresa	Empresa	Codigo DANE	Departamento	Municipio	Ubicación	Estrato	Índice de actualización de precios aplicado	Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Cargo Por Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m3)	Costo Medio de Tasas Ambientales -CMT(\$/m3)	Tarifa Consumo
-----	-----	-----------------------------	---------	-------------	--------------	-----------	-----------	---------	---------------------------------------------	------------------------	-------------------------------------------	---------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	----------------------------------------------	----------------

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_101

Grafico No 6. Información Tarifas aplicadas año 2014

The screenshot shows the SUI web application interface. At the top, it says 'Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI' and 'acueducto consulta de información'. Below this, there are filters for 'Año' (2014), 'Período' (sin escogencia), 'Departamento' (AMAZONAS), 'Municipio' (sin escogencia), and 'Empresa' (sin escogencia). Below the filters, there is a table titled 'Tarifas Aplicadas' for the year 2014 in the Amazonas department. The table has columns for 'Año', 'Mes', 'Identificador empresa', 'Empresa', 'Codigo DANE', 'Departamento', 'Municipio', 'Ubicación', 'Estrato', 'Índice de actualización de precios aplicado', 'Carga Fijo usuario/mes', 'Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3)', 'Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)', 'Tarifa Cargo Por Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m3)', 'Costo Medio de Tasas Ambientales CMT (\$/m3)', and 'Tarifa Consumo'.

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_101

Teniendo en cuenta la imagen anterior, se evidencia que para los periodos 2013 y 2014, la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA, presenta en el SUI un estado de reporte PENDIENTE respecto al cargue de las tarifas aplicadas. Por lo anterior, es necesario que el prestador reporte esta información de manera inmediata en SUI.

Por otro lado, también se verificó el reporte de facturas de los servicios de acueducto y alcantarillado para los años 2013 y 2014, encontrando que el prestador realizó el reporte de facturas en PDF de los meses de enero a diciembre del año 2013 y los meses de enero a diciembre del año 2014. Por lo anterior, se hace el análisis de las tarifas aplicadas en los años 2013 y 2014, con el fin de establecer si el prestador aplicó las tarifas aprobadas mediante Decreto No. 30 de Diciembre de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO". Así mismo establecer si en el citado periodo el prestador actualizó las tarifas conforme las variaciones del IPC. Por lo anterior, con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Año 2013

AÑO	MES	INDICE	ACUMULACIÓN IPC POR ENCIMA DEL 3%	No. Factura Tarifa de Referencia	FACTURAS (A)				Cálculos SSPD Diciembre 2009 (B)				DIFERENCIAS (A-B)			
					ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
					Carga Fijo	CMOI + CMT	Carga Fijo	CMOI + CMT	Carga Fijo	CMOI + CMT	Carga Fijo	CMOI + CMT	Carga Fijo	CMOI + CMT	Carga Fijo	CMOI + CMT
2013	Enero	112,1500	0,00%	201218085	1.010,00	412,27	404,00	222,09	1.073,52	438,27	429,42	236,10	- 64	- 26	- 25	- 14
	Febrero	112,6500	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Marzo	112,8800	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Abril	113,1600	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Mayo	113,4800	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Junio	113,7500	0,00%	201226663	1.010,00	412,27	404,00	222,09	1.073,52	438,27	429,42	236,10	- 64	- 26	- 25	- 14
	Julio	113,8000	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Agosto	113,8900	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Septiembre	114,2300	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Octubre	113,9300	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Noviembre	113,6800	0,00%						1.073,52	438,27	429,42	236,10				
	Diciembre	113,9800	0,00%	201400012	1.034,00	422,33	414,00	227,51	1.073,52	438,27	429,42	236,10	- 40	- 16	- 15	- 9

Fuente: Facturas reportadas al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Año 2014

				FACTURAS				Cálculos SSPD \$Diciembre 2009				DIFERENCIAS								
				(A)				(B)				(A-B)								
AÑO	MES	INDICE	ACUMULACIÓN IPC POR ENCIAMADEL 3%	No. Factura Tarifa de Referencia	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO					
					Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT				
2014	Enero	114,5400	0,00%	201401032	1,034,00	422,33	414,00	227,51	1,073,52	438,27	429,42	236,10	-	40	-	16	-	15	-	9
	Febrero	115,2600	3,03%						1,073,52	438,27	429,42	236,10								
	Marzo	115,7100	0,00%						1,106,06	451,55	442,43	243,26								
	Abril	116,2400	0,00%						1,106,06	451,55	442,43	243,26								
	Mayo	116,8100	0,00%						1,106,06	451,55	442,43	243,26								
	Junio	116,9100	0,00%	201406721	1,034,00	422,33	414,00	227,51	1,106,06	451,55	442,43	243,26	-	72	-	29	-	28	-	16
	Julio	117,0900	0,00%						1,106,06	451,55	442,43	243,26								
	Agosto	117,3300	0,00%						1,106,06	451,55	442,43	243,26								
	Septiembre	117,4900	0,00%						1,106,06	451,55	442,43	243,26								
	Octubre	117,6800	0,00%						1,106,06	451,55	442,43	243,26								
	Noviembre	117,8400	0,00%						1,106,06	451,55	442,43	243,26								
	Diciembre	118,1500	0,00%	201412777	1,034,00	422,33	414,00	227,51	1,106,06	451,55	442,43	243,26	-	72	-	29	-	28	-	16

Fuente: Facturas reportadas al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas en las facturas de los años 2013 y 2014 reportadas por el prestador al SUI para los servicios de acueducto y alcantarillado, se encontró lo siguiente:

- Entre enero de 2013 y diciembre de 2014, el prestador aplicó un cargo fijo y cargo por consumo y vertimiento para acueducto y alcantarillado, por debajo del que hubiese podido aplicar, actualizando el cargo fijo y cargo por consumo y vertimiento aprobado mediante Decreto No. 30 de Diciembre de 2009 conforme las variaciones del IPC.

4.4.1 Subsidios y contribuciones Acueducto y Alcantarillado

La OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA llevó a cabo el reporte del acto de aprobación de los porcentajes subsidios y contribuciones definidos en la Ley 1450 de 2011 los cuales se establecieron mediante Acuerdo Municipal 003 de febrero de 2013.

Tabla No 16. Resumen Acuerdo Municipal No. 003 de febrero de 2013

	SERVICIO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
		SUBSIDIO	
	ESTRATO / USO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ACUERDO No. 003 de febrero de 2013	Estrato 1	-55%	-55%
	Estrato 2	-40%	-40%
	Estrato 3	-15%	-15%
	ESTRATO / USO	CONTRIBUCIÓN	
		CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
	Estrato 5	50%	50%
	Estrato 6	60%	60%
	Industrial	30%	30%
Comercial	50%	50%	

FUENTE: SUI

Es preciso indicar que los porcentajes de subsidios y contribuciones definidos por el Concejo Municipal de Boavita se encuentran dentro de los máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

Con base en lo anterior, y en la información disponible de facturación, a continuación se analiza si el prestador aplicó en su facturación los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados en el citado acuerdo.

Tabla No 17. Aplicación de Subsidios y Contribuciones en facturación. Acueducto.

AÑO	Periodo Facturado	No. de Factura	Estrato/Uso	ACUEDUCTO		
				SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		
				Cargo Fijo Usuario/Meses	Cargo por Consumo Usuario/Meses	% aplicado subsidio y/o contribución
2013	Enero	201218084	1	1.010,00	412,00	-55%
		201218082	2	1.010,00	412,00	-40%
	Junio	201226662	1	1.010,00	412,00	-55%
		201226661	2	1.010,00	412,00	-40%
	Diciembre	201400010	1	1.035,00	422,33	-55%
		201400011	2	1.035,00	422,33	-40%
2014	Enero	201401033	1	1.035,00	422,33	-55%
		201401034	2	1.035,00	422,33	-40%
	Junio	201406719	1	1.035,00	422,33	-55%
		201406720	2	1.035,00	422,33	-40%
	Diciembre	201412775	1	1.035,00	422,33	-55%
		201412778	2	1.035,00	422,33	-40%

FUENTE: Facturas reportadas al SUI por el prestador y cálculos SSPD

Tabla No 18. Aplicación de Subsidios y Contribuciones en facturación. Alcantarillado.

AÑO	Periodo Facturado	No. de Factura	Estrato/Uso	ALCANTARILLADO		
				SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		
				Cargo Fijo Usuario/Meses	Cargo por Consumo Usuario/Meses	% aplicado subsidio y/o contribución
2013	Enero	201218084	1	404,00	222,09	-55%
		201218082	2	404,00	222,09	-40%
	Junio	201226662	1	404,00	222,09	-55%
		201226661	2	404,00	222,09	-40%
	Diciembre	201400010	1			
		201400011	2	414,00	227,51	-40%
2014	Enero	201401033	1	414,00	227,51	-55%
		201401034	2	414,00	227,51	-40%
	Junio	201406719	1	414,00	227,51	55%
		201406720	2	414,00	227,51	-40%
	Diciembre	201412775	1	414,00	227,51	-55%
		201412778	2	414,00	227,51	-40%

FUENTE: Facturas reportadas al SUI por el prestador y cálculos SSPD

De la tabla anterior se concluye que entre los meses de enero de 2013 y diciembre de 2014, la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA aplicó los porcentajes de subsidios para los estratos 1 y 2 aprobados en el acuerdo 003 de febrero de 2013.

4.4.2 Aspectos tarifarios Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Una vez verificadas las bases de información, se pudo constatar que el prestador OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA - ID 21285, tiene cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF) y obtuvo información por el reporte del formato de TARIFAS APLICADAS y FACTURACION COMERCIAL ASEO para las vigencias 2013 y 2014, en consecuencia esta Superintendencia efectuó Control Tarifario remitido al prestador con Radicado SSPD No. 20154600234221 del 30 de abril de 2015 identificando los siguientes hallazgos:

El prestador reportó en cero (0) la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor, situación que no está acorde con la adecuada aplicación de la metodología tarifaria vigente, razón por la cual debe remitir las explicaciones a que haya lugar.

En lo que respecta a la tarifa para el componente de barrido y limpieza (TBL), los valores del componente aplicado que remitió la unidad para los estratos residenciales y no residenciales, varía entre julio y agosto de 2013 y adicionalmente se evidencia un cobro de tarifas diferentes entre un estrato y otro, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología.

En cuanto a la tarifa para los componentes de recolección y transporte (TRT), tratamiento y disposición final (TDT) y comercialización y manejo del recaudo (TFR), para el periodo de análisis de enero de 2013 a diciembre de 2014, es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas, con el fin de poder determinar que están empleando de forma correcta la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 351 de 2005 durante el período de análisis.

Lo anterior, debido a que el prestador en la información reportada al SUI, no cuenta con el cálculo de la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi y este componente afecta directamente el cálculo de la tarifa de los componentes mencionados.

Por otro lado, los valores de los componentes TBL, TRT, TTE, TDT y TFR aplicado que reportó la unidad para los estratos residenciales y no residenciales, no varía en el periodo de análisis, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología, razón por la cual debe remitir las explicaciones a que haya lugar.

Ahora bien, es importante que el prestador tenga en cuenta que la falta de reporte de información resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Para el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI, relacionada con los tópicos comerciales, financieros, administrativos y técnicos, existen procedimientos y plazos establecidos en el Anexo Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, la cual puede consultar en el sitio Web www.sui.gov.co. Por tal motivo, se informó que varios reportes que se encuentran en estado pendiente en el SUI están ampliamente vencidos y en consecuencia debe colocarse al día de manera INMEDIATA.

La presente evaluación en forma alguna no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso. Sin embargo los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones que pueda emprender esta Superintendencia por la omisión en el reporte en el SUI o el reporte extemporáneo.

Es importante tener en cuenta que con base en los hallazgos, la revisión dio como resultado una inadecuada aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, por lo que una vez cargada la información tarifaria de aseo faltante y recibidas las aclaraciones, ajustes y explicaciones por parte de la unidad como respuesta al Control Tarifario con Radicado SSPD No. 20154600234221 del 30 de abril de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios procederá a efectuar una nueva verificación y posteriormente se emitirá el respectivo pronunciamiento con las observaciones del caso.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) para el año 2014, de la Oficina de servicios públicos Municipio de Boavita cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla:

Tabla No 19. Indicador Financiero Agregado (IFA)

Año	ID	Empresa	RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
			Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2014	21285	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA	Rango 1	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Bajo	Reportó Información

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 12 de noviembre de 2015

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia de la cobertura financiera de su operación y el cargue de la información financiera y contable, a pesar que no se evidencia el cargue de la información de las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

El resultado del ejercicio para la vigencia del año 2014 fue negativo, toda vez que los ingresos disminuyeron, los costos y gastos aumentaron significativamente sin embargo, el patrimonio del prestador es sólido ya que cuenta con la suficiencia económica para cubrir sus obligaciones con terceros, no obstante es importante revisar la estructura de los costos y gastos con el ánimo de obtener resultados del ejercicio favorables. Así las cosas la operación financiera se optimizará y con ello no se verá afectada la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

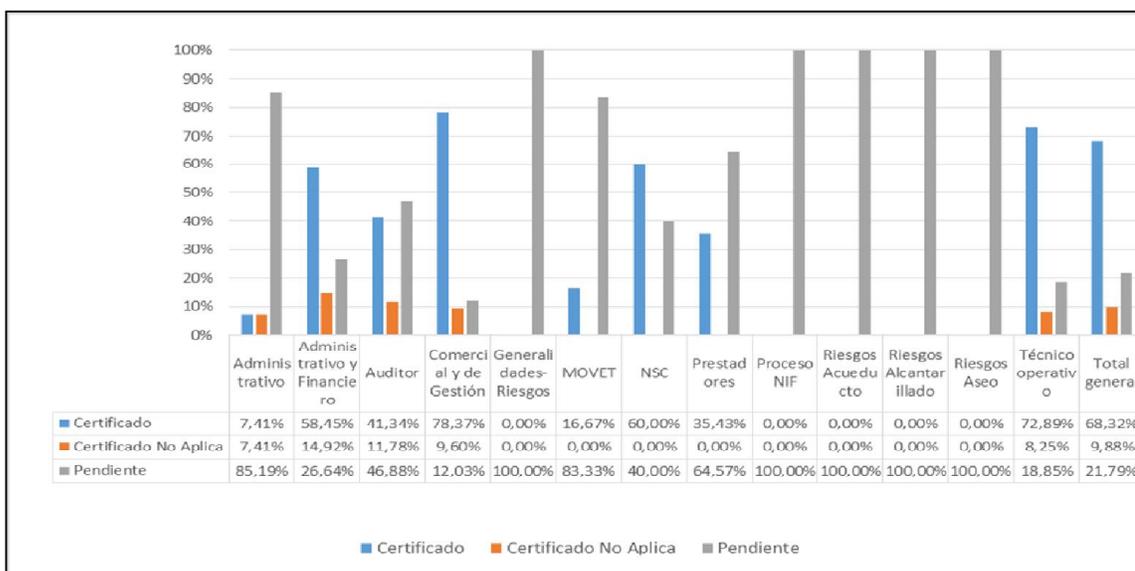
El capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información a las empresas prestadoras de servicios públicos, de acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que cuenta con 4.492 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a 2015 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 22% de la información tal y como se muestra a continuación:

Tabla No 20. Estado del reporte al SUI.

TOPICO	Total Certificado	Total Certificado	Pendiente													Total Pendient	Total general		
			2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015	
Administrativo	2	2								4	5	3	3	4	4		23	27	
Administrativo y Financiero	384	98	4	16	14	12	10	15	27	17	15	2	5	10	15	13		175	657
Auditor	179	51				44	45	44			1	10	15	15	29		203	433	
Comercial y de Gestión	1616	198		18	1	2	18	13	2	19	19	16	32	18	24	66		248	2062
Generalidades-Riesgos															2		2	2	
MOVET	1						5										5	6	
NSC	3												1		1		2	5	
Prestadores	45									36	35	6	5				82	127	
Proceso NIF															1		1	1	
Riesgos Acueducto														3	4		7	7	
Riesgos Alcantarillado															3	4		7	7
Riesgos Aseo															3	4		7	7
Técnico operativo	839	95		1			2	15	12	54	57	2	1	1	3	69		217	1151
Total general	3069	444	4	35	15	58	80	87	41	130	132	39	62	51	89	156		979	4492

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Grafica No 7. Porcentaje de carga total del prestador por aspecto en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Teniendo en cuenta los formularios del prestador pendientes por cargar al Sistema Único de Información y que dichos pendientes son desde el año 2002 hasta la fecha, es necesario que la empresa proceda al cargue y certificación de la información de manera INMEDIATA, lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta los eventuales incumplimientos detectados.

En este sentido es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto al cargue de información al SUI.

Su no cumplimiento o cargue de información de mala calidad genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, esta Superintendencia ha adelantado acciones encaminadas al mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo enmarcadas dentro de las acciones de control y vigilancia como se citan a continuación:

7.1 Acuerdo de mejoramiento

Mediante radicado 20124600560301 del 23 de julio de 2012, se invitó al prestador para suscribir acta de compromisos, debido a que en el año 2011, el prestador OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA identificado con ID: 21285 suscribió un acuerdo de mejoramiento con la Superservicios, en el cual cumplió hasta el 40% del total de compromisos de los estadios 1, 2 y 3. La Coordinación de Pequeños Prestadores de la Superintendencia Delegada para acueducto, alcantarillado y aseo, diseñó una estrategia de vigilancia preventiva denominada ACTA DE NIVELACION DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO, en la que se contemplan los compromisos incumplidos en el acuerdo de mejoramiento. Esta acta se entrega por parte del prestador a través del radicado 20125290611972 del 05 de diciembre de 2012.

Mediante comunicación 20134600261591 del 22 de mayo de 2013, se realiza seguimiento al acta de nivelación del acuerdo de mejoramiento del 2011, en donde se tiene en cuenta que mediante radicado SSPD No. 20124600157421 del 26 de marzo de 2012 el prestador obtuvo hasta el 39,6 % de cumplimiento del acuerdo de mejoramiento que tenía vigente en el año 2011, se pudo evidenciar que incrementó el nivel de cumplimiento a un 64,2%, por lo cual el prestador no dio cumplimiento a la totalidad de los compromisos establecidos.

Posteriormente mediante radicado 20144600228261 del 30 de abril de 2014, se evidencia que se incrementó el nivel de cumplimiento a un 87,9%, por lo que continua siendo sujeto de la estrategia de nivelación y durante el segundo semestre del año deberá suscribir los compromisos correspondiente a los estadios 5 y 6 del acuerdo de mejoramiento

7.2 Acciones de vigilancia

La Superservicios realizó visita reciente al prestador en el año 2013, la cual fue anunciada mediante radicado 20134600090191 del 05 de marzo de 2013 y se efectuó entrega del informe con comunicación 20134600239381 del 10 de mayo de 2013, poniendo en conocimiento los resultados de la acción de vigilancia y solicitando acciones frente a los siguientes aspectos:

- *Ajustar los Contratos de Condiciones Uniformes – CCU, de acuerdo a las observaciones de la CRA.*
- *Instar al municipio de Boavita a realizar labores de socialización de las funciones e importancia de la conformación del Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS, así como del vocal de control de servicios públicos, como paso previo a una nueva convocatoria para su conformación.*
- *Efectuar una evaluación tendiente a establecer la posibilidad de fortalecer la Oficina de Servicios Públicos del municipio de Boavita, con apoyo administrativo para adelantar las labores de reporte de información, administración de inventarios, manejo contable, etc.; que en la actualidad recaen sobre un solo cargo (Jefe de la OSP).*
- *En cuanto a las tarifas aplicadas del servicio público de aseo, el prestador deberá explicar por qué se está aplicando el mismo factor de subsidio para los estratos 1 y 2 (lo que representa \$777,47 de sobre costo para el estrato 1 y \$10 de descuento para el estrato 2), apartándose de las tarifas establecidas en el Decreto municipal*

No. 010 del 31 de enero de 2011. Así mismo, debe explicar por qué no se está realizando cobro por el servicio de aseo a los usuarios de uso Oficial; e implementar las acciones correctivas a que hubiere lugar, si así se considera necesario.

- En aras de garantizar la suficiencia financiera del prestador, para continuar prestando los servicios públicos con calidad y continuidad, e implementar acciones de mejoramiento continuo, se recomienda evaluar la procedencia de ajustar las tarifas aplicadas (no modificadas desde el 31 de enero de 2011), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.
- Dar cumplimiento permanente a las obligaciones establecidas en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, referentes a los parámetros de calidad del agua; en especial debe tomar las medidas necesarias que le permitan distribuir de manera permanente agua apta para el consumo humano del municipio de Boavita.
- Adelantar las gestiones que se consideren necesarias tendientes a lograr conectar el servicio público de energía eléctrica a la PTAP; y así mismo, gestionar el establecimiento legal de una servidumbre que permita acceder al mismo predio a través de una vía transitable.
- Actualizar las hojas de vida de los operarios de la OSP, particularmente en cuanto a los soportes de certificación de competencias laborales. Así mismo, adelantar procesos de socialización con el personal de la OSP, de los instrumentos de planificación aplicables (planes maestros, PSMV, PGIRS, entre otros) y de documentación técnica (manuales de operación y mantenimiento, planos, memorias técnicas, entre otros), levantando evidencia de este proceso.
- Tomando como base los resultados del Programa de Control de Pérdidas del sistema de acueducto, que para el año 2013 reporta un IANC de 38,85%, implementar las acciones preventivas y correctivas que se consideren pertinentes para reducir este indicador.
- De manera análoga a lo establecido con el servicio de acueducto, establecer, implementar y mantener el registro de todas las operaciones adelantadas por los operarios en los esquemas de prestación de los servicios de alcantarillado y aseo.
- Adelantar las gestiones pertinentes tendientes a avanzar en la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio.
- Verificar periódicamente y adelantar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las actividades inherentes a la aprobación del PSMV y permiso de vertimientos.
- Adelantar las gestiones pertinentes tendientes a mejorar las condiciones de prestación de la actividad de transporte, ya que el vehículo actualmente empleado se aparta significativamente de las especificaciones y recomendaciones a que hace referencia el Artículo 49 del Decreto 1713 de 2002.
- Teniendo en cuenta que no hubo claridad respecto al manejo dado a los lixiviados en el sitio de disposición final y habiendo verificado deficiencias en las estructuras existentes para el manejo de aguas lluvias (que pueden incrementar significativamente el caudal de lixiviados), el prestador debe implementar las prácticas operativas y obras que sean necesarias para minimizar los efectos e impactos ambientales asociados; y que resulten compatibles con los requerimientos y acciones que imponga la autoridad ambiental competente.
- Aunque el prestador cuenta con pronunciamientos de la autoridad ambiental que amparan la operación de la celda transitoria, a la fecha no hay un acto administrativo que ampare la operación de la celda transitoria, ni un pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el plan de cierre, clausura y

restauración ambiental del sitio, o bien, sobre su conversión a relleno sanitario (previo trámite de licencia ambiental). Esta documentación debe comunicarse a la SSPD en el plazo inmediato, a fin de establecer la legalidad del sitio en que se disponen los residuos sólidos por el prestador.

- *Realizar el reporte de la información en el SUI, con la calidad y oportunidad debida, inclusive aquella contemplada en el Acta de Nivelación del Acuerdo de Mejoramiento suscrita por el prestador.*

7.3 Comunicaciones

- Mediante comunicación 20134600354921 del 20 de junio de 2013, se realiza requerimiento PLAN DE CARGUE INFORMACION SUI, el prestador deberá ponerse al día en el reporte de información del Sistema Único de Información conforme a los plazos y términos establecidos en la Resolución SSPD20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y con calidad en la información reportada.
- Con comunicación 20134600631081 del 25 de septiembre de 2013 y comunicación 20144600737481 del 20 de noviembre de 2014, se reiteraron las obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.
- Con radicado 20144600463761 del 30 de julio de 2014 se realizó requerimiento para la implementación de acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía.
- Por medio de la comunicación 20154600234221 del 30 de abril de 2015 se realizó requerimiento verificación de tarifas aplicadas para el servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Boavita, Boyacá efectuado por la Superservicios.
- Mediante radicado 20154600645021 del 1 de octubre de 2015 se requirió al prestador al cargue del Plan de contingencia al Sistema Único de Información (SUI).

8. CONCLUSIONES

- La información reportada por el prestador en cuanto a categoría de empleo, difiere con la reportada según informe de visita por lo que se hace necesario que la empresa reporte información para el año 2014 que está pendiente con el fin de lograr verificar la misma.
- El municipio de Boavita reportó a través de INSPECTOR el Decreto de estratificación urbana por medio del cual se adopta la estratificación urbana para el municipio, pero tiene pendiente reportar el decreto de adopción de la estratificación de fincas y viviendas dispersas según observación generada en el aplicativo.
- En la verificación realizada al SUI se observó que el municipio NO CUMPLE con el Reporte de Estratificación y Coberturas cargado presenta inconsistencias

consideradas graves, por lo que debe proceder a corregirlas o su defecto debe informar cual es la situación particular que las ocasiona.

- Con base en la información analizada se tiene que el prestador según lo establecido en la Resolución 2115 del 2007 está prestando el servicio de acueducto de manera continua.
- En general al comparar los resultados obtenidos en el Índice de Riesgo de Calidad del Agua en los años 2013 y 2014 se observa que el comportamiento del indicador es constante y da cumplimiento a los valores de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
- Respecto a la vulnerabilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado, según los reportes del prestador para el año 2014 no se registraron eventos que afectaran la prestación de los mencionados servicios.
- Respecto al servicio de alcantarillado el prestador no está realizando tratamiento a los vertimientos generados, según como lo establece el decreto 3930 de 2010.
- El municipio cuenta con el PGIRS, este documento fue aprobado por CORPOBOYACÁ y se adoptó en el municipio con Decreto No. 017 del 12/06/2006.
- Con relación al servicio de aseo se tiene que el prestador se encuentra dando cumplimiento con lo establecido en artículo 33 del decreto 2981 de 2013 y el artículo 52 del decreto 2981 del 2013, en cuanto a la frecuencia de las rutas y barrido y limpieza de áreas públicas.
- Se conmina al prestador a dar respuesta a la comunicación SSPD 20154600645021 del 1 de octubre de 2015 y se solicita realizar el cargue del Plan de contingencia al Sistema Único de Información (SUI) de manera INMEDIATA.
- Conforme al análisis realizado de Peticiones, quejas y reclamos se observa que ésta reporta los tramites de las reclamaciones realizadas por los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado al prestador, no obstante no se presentaron recursos de reposición y subsidiario de apelación, por lo cual es necesario que el prestador se pronuncie respecto a éste comportamiento.
- En atención a la obligación del prestador de garantizar la calidad de la información y confiabilidad de la información proporcionada al Sistema Único de Información SUI, debe:
 - ✓ Realizar la actualización del formulario “4. Fuentes Superficiales” con el fin de reflejar la situación real de la empresa en cuanto a Resolución 315 del 3 de julio de 2013 por medio de las cuales se otorga concesión de aguas, ya que allí se indica que la concesión de aguas emitida por CORPARCHIVOR presenta fecha de inicio del 13 de julio de 2010.
 - ✓ Actualizar el formulario “Acueducto/Técnico-operativo/Formulario 28. Registro de Aducciones de Agua” lo correspondiente a la aducción, al comparar la información del SUI con la registrada en la visita de vigilancia del año 2013, se observa que la información reportada en el informe está incompleta y no concuerda con lo contemplado en el reporte.

- En atención a las obligaciones y los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 el prestador debe reportar al SUI la siguiente información:
 - ✓ Formulario de “*redes sistema de acueducto*”.
 - ✓ Formulario componentes del sistema en donde se encuentra contemplado el reporte de la existencia de tanques de almacenamiento.
 - ✓ Información formulario “*Multiservicio/Administrativo/M3PRODUCIDOS DE ACUEDUCTO (MACROMEDICIÓN)*”, conforme a los macromedidores existentes.
 - ✓ Formulario en cuanto a Concertación y materialización de los puntos de muestreo y Muestras de control de calidad del agua.
- Se hace necesario solicitar al prestador una aclaración sobre el plan tarifario ya que se mantuvieron constantes entre el 2013 y 2014, para la totalidad de los suscriptores.
- Adicionalmente, se requiere al prestador explicar el aumento de los costos del 75%, ya que los ingresos disminuyeron en un 10%, por lo cual se espera que los costos tengan un comportamiento similar.
- Se solicita al prestador aclaración del nuevo gasto tipificado como general ya que este incremento los gastos operaciones en un 52%, toda vez que dicho gasto no se veía reflejado en el SUI.
- En cuanto al balance general, Llama la atención el decremento del efectivo pues en el 2013 el valor ascendía a \$35.694.360 y para el 2014 de 4.779.912, lo que arroja una diferencia de \$30.914.448 y adicionalmente no se observa una disminución de los pasivos y así como también de los gastos (antes por el contrario ya que aumentaron), donde se pueda justificar la reducción del Efectivo.
- En términos generales, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el total de los costos y los gastos en las vigencias de análisis es menor al total de los ingresos totales percibidos por el prestador. Demostrando, situaciones favorables en la solidez financiera de la empresa.

Sin embargo, se requiere revisar a fondo su estructura de costos y gastos para revertir los resultados negativos obtenidos, toda vez, que se presentó una pérdida del ejercicio para la vigencia del 2014.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010 y las Circulares SSPD- CRA 004 y 005 de 2006, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA, certificó el estudio de costos y tarifas del servicio público de acueducto en el aplicativo MOVET el día 17 de marzo de 2010, por lo cual la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia adelantó el control tarifario a los costos de referencia aprobados de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004. Dichos resultados fueron remitidos al prestador mediante Radicado SSPD 20104601129861 de fecha

02 de diciembre de 2010, requiriendo aclaración en 27 aspectos de acuerdo a las diferencias encontradas en los cálculos de CMA, CMO, CMI y CMT.

- La OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA, mediante Radicado SSPD 20115290104332 del 07 de marzo de 2011, dio respuesta a los requerimientos realizados por la SSPD. Sin embargo algunos requerimientos quedaron pendientes de respuesta o no fueron contestados de fondo. En atención a la respuesta presentada por la empresa, la SSPD a través de Radicado SSPD 20114600206741 de 24 de abril de 2011 informó los requerimientos que persistían y cuales debían ser modificados y se citó a reunión de trabajo con el objetivo de culminar el control tarifario con el prestador.
- La OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA no ha realizado el reporte de las tarifas aplicadas para los periodos 2013 y 2014, presenta en el SUI un estado de reporte pendiente respecto al cargue de las tarifas aplicadas. Por lo anterior, es necesario que el prestador reporte la información pendiente en SUI.
- Con la información del SUI se realizó el análisis de las tarifas aplicadas en los años 2013 y 2014, con el fin de establecer si en dichos periodos el prestador actualizó las tarifas y aplicó adecuadamente los porcentajes de subsidios y contribuciones. Se encontró que entre enero de 2013 y diciembre de 2014, el prestador aplicó un cargo fijo y cargo por consumo y vertimiento para acueducto y alcantarillado, por debajo del que hubiese podido aplicar, actualizando el cargo fijo y cargo por consumo y vertimiento aprobado mediante Decreto No. 30 de Diciembre de 2009 conforme las variaciones del IPC.
- Conforme a lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en materia de los porcentajes de subsidios y contribuciones autorizados para ser aplicados por las entidades prestadoras, en el presente análisis se identificó que los porcentajes de subsidios y contribuciones definidos por el Concejo Municipal de Boavita se encuentran dentro de los máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.
- Igualmente, con la información de facturas reportadas a SUI, se evidenció que entre los meses de enero de 2013 y diciembre de 2014, la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE BOAVITA aplicó los porcentajes de subsidios para los estratos 1 y 2 aprobados en el acuerdo 003 de febrero de 2013.
- Una vez verificado el reporte en el Sistema Único de Información –SUI, se evidenció que el prestador no presenta los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, ni información comercial y tarifaria que permitiera realizar un análisis financiero más a fondo. Lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Requerimientos

- El prestador debe realizar de forma inmediata el reporte de la información técnica, administrativa, comercial y financiera que se encuentra pendiente de reportar, en

cumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- El prestador debe implementar las acciones respectivas con el fin de subsanar las situaciones identificadas en la presente evaluación integral en cuanto a los tópicos administrativos, financieros, técnicos y operativos.
- El prestador debe realizar el cargue de toda la información pendiente al Sistema Único de Información y a su vez tomar acciones sobre los reportes que presenten mala calidad en la información, lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por los posibles incumplimientos.
- Por ende, se requiere al prestador reportar la información pertinente en el menor plazo posible y de esta forma no obstaculizar el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994
- Adicionalmente, se requiere al prestador validar el cargue de la información de costos que permita entender el comportamiento de estos para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- El prestador debe reportar la información pendiente de tarifas aplicadas al SUI, conforme a lo autorizado por la Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010.
- Se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante los años 2013 y 2014.
- La entidad prestadora debe pronunciarse respecto a las observaciones realizadas por la Superintendencia respecto a las actualizaciones de tarifas conforme a las variaciones del IPC.

Proyectó: Liliana Andrea Tinoco Cabezas – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Andrés Felipe Olaya – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Carolina Sarmiento Ríos - Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Omar Hurtado Bonilla – Profesional Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Ayda Judith Serrano Hernández – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Azucena Rodríguez Ospina – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores